

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 20.632

Título > Sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 19 de junio de 2012

Fecha de publicación > 12 de octubre de 2012

Cámara de ingreso > Senado

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 4 meses

Urgencias > 3 urgencias suma

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Manejo de Recursos Naturales, Pesca y Acuicultura

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Baja

Relevancia ambiental > Negativa

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El objetivo principal del proyecto es contar con una herramienta que permita a los pescadores artesanales, respecto a las pesquerías de peces, extender las operaciones extractivas a una o más regiones, no contiguas entre sí, siempre que éstos realicen frecuentemente actividades pesqueras en la región contigua, previo acuerdo de las regiones implicadas y con la aprobación de un Informe Técnico del Consejo Zonal respectivo.

Esto permitiría que los pescadores artesanales puedan inscribirse en más de una pesquería, por ejemplo, pescadores artesanales de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y Antártica Chilena además de estar inscritos en las pesquerías de merluza

sur, podrán estar inscritos en las pesquerías del congrio dorado y reineta de otras regiones.

Otro objetivo es generar una herramienta de asociatividad de los pescadores artesanales, consistente en permitir a los armadores artesanales tener, a través de una organización de pescadores, una embarcación en común sin afectar la limitación de dos embarcaciones que les permite actualmente la normativa vigente. En esta misma línea se propone permitir que dos o más pescadores artesanales puedan constituir una organización de pescadores artesanales y aportar las embarcaciones de que sean titulares.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

El proyecto ingresa al Senado el 19 de junio de 2012, pasando a la comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura. En esta instancia la iniciativa pasa de llamarse “Proyecto que modifica regulación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y franquea inscripción en el Registro Artesanal de los recursos que indica” a “Proyecto de ley sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal”, pues se considera que el antiguo título no es coherente con el contenido de la iniciativa.

En la discusión del proyecto el senador Horvath expresó preocupación en cuanto a los efectos del proyecto, ya que podría producir una mayor extracción de los recursos hidrobiológicos que se encuentran en condiciones de riesgo o de colapso. Dicha preocupación es incorporada en la iniciativa, precisándose que se permiten actividades mientras el recurso biológico como especie objetivo lo permita. Por otro lado, se enfatizó sobre la necesidad de incorporar mecanismos de fiscalización de actividades pesqueras, aspecto que es valorado en la iniciativa. En esta instancia el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros.

En segundo trámite constitucional se hicieron indicaciones administrativas menores y específicas para algunas regiones, siendo finalmente el proyecto aprobado con 61 votos a favor y 1 abstención del diputado Fernando Meza M (PRSD).

El proyecto es aprobado por la cámara de origen el 6 de septiembre y es publicado el 12 de octubre del 2012.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley regulariza una práctica corriente en los pescadores artesanales cual es la de movilizarse a otras regiones, extendiendo sus posibilidades extractivas. El objetivo de la ley, extender las operaciones extractivas de los pescadores artesanales a una o más regiones, es considerado como **negativo** para el medioambiente porque hace facilita la sobreexplotación y no se hace cargo de los efectos nocivos derivados de la contaminación provocada por el transporte de las embarcaciones en las tareas extractivas.

No obstante los efectos negativos, esta norma fue aprobada por una amplia mayoría en el congreso, lo cual es interpretado por GAMA como una respuesta a las presiones sociales y económicas que existen en este ámbito que no permiten una regulación que vele de mejor forma por la calidad del medio ambiente marino.